

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE  
LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO  
Y  
EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Universidad Privada Antenor Orrego, en adelante la UPAO, con RUC N° 20141878477, con domicilio institucional en la Av. América Sur N°3145, Urbanización Monserrate, Distrito y Provincia de Trujillo, departamento La Libertad; debidamente representada por su Rectora, Dra. Felícita Yolanda Peralta Chávez, peruana, identificada con DNI N° 17935597, reconocida mediante Resolución N° 020-2025-AU-UPAO, y facultada para suscribir convenios de acuerdo al poder inscrito en la partida electrónica N° 03144435 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; y, de la otra parte, el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, en adelante el ICAP, con RUC N.° 20168895713, con domicilio en Av. Universitaria Mz. M lote 08 y 09 de la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por su Decano, Abg. Luis Alberto Quevedo Álamo, identificado con DNI N° 02844516; conforme a los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UPAO es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.° 30220, su Ley de Creación N.° 24879 y su Ley ampliatoria N.° 25168, así como por su Estatuto.



Tiene como visión ser una institución referente en educación universitaria por su alta calidad académica, para formar profesionales competentes, íntegros, emprendedores y gestores del cambio, que contribuyen al desarrollo humano sostenible. Para ello, ofrece carreras profesionales, programas de posgrado, diplomados y otros productos académicos y de capacitación en general.

Asimismo, la UPAO brinda una sólida formación humanística, científica y tecnológica, promoviendo en los futuros profesionales la ética, la

responsabilidad social, la investigación científica, la extensión universitaria y la proyección social, sobre la base del estudio y conocimiento de la realidad nacional, regional y local.

EL ICAP es una institución autónoma con personalidad jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, independiente en su organización y funcionamiento, que agrupa y representa a los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Piura, teniendo como fines esenciales la defensa del ejercicio profesional, la capacitación permanente y la promoción de la cultura jurídica.

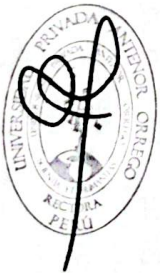
## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos y directivas generales que permitan iniciar, regular y desarrollar programas de cooperación interinstitucional entre la UPAO y el ICAP, en los ámbitos de la docencia, la investigación, la capacitación y la difusión de la cultura jurídica, orientados a fortalecer y mantener actualizadas las competencias profesionales de los abogados del Distrito Judicial de Piura.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la UPAO y el ICAP se comprometen a:

1. Desarrollar de manera conjunta proyectos de docencia, investigación, capacitación, actualización y especialización profesional, dirigidos a los abogados agremiados al ICAP.
2. Organizar certámenes académicos, científicos y culturales, de alcance local, nacional e internacional, con el respectivo auspicio académico.
3. Coordinar la cesión en uso de instalaciones, ambientes y equipos de ambas instituciones para la realización de actividades académicas y culturales conjuntas, de acuerdo con la disponibilidad y previa coordinación.
4. Autorizar, de manera formal y previa, el uso de los logotipos e imagen institucional de ambas entidades en las actividades académicas y culturales organizadas conjuntamente.
5. Brindar las facilidades necesarias para la difusión y promoción de los programas académicos, culturales y de capacitación, mediante



módulos informativos, banners, redes sociales, correos institucionales y páginas web oficiales.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán los objetivos, actividades, responsabilidades, cronogramas y demás condiciones particulares, pudiendo incluir la participación de otras entidades públicas o privadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos, investigaciones o productos académicos realizados en el marco del presente convenio se regirá por la normativa legal vigente y por lo que se establezca en los convenios específicos que se suscriban, reconociendo los derechos morales y patrimoniales de los autores y de las instituciones participantes, según corresponda.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA**

El uso de los logotipos, nombres e imagen institucional de cualquiera de las partes deberá contar con autorización previa y expresa por escrito de la otra parte, precisando el tipo de aplicación, el soporte gráfico o digital y el período de uso autorizado, el cual no podrá exceder la vigencia del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, en la que se establecerán de manera expresa los alcances y la vigencia de la modificación acordada.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir respecto de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, en un marco de buena fe y cooperación



institucional.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designan como coordinadores interinstitucionales a:

- **Por la UPAO:** Dr. Raúl Yvan Lozano Peralta, en su condición de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- **Por el ICAP:** Abg. Aníbal Leopoldo Albañil Ordinola, Director de Organización del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, donde se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

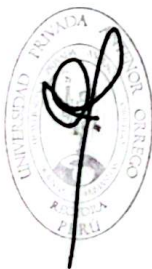
### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **tres (03) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de manera automática por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse antes del vencimiento de su plazo en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente su ejecución.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones



asumidas, previa comunicación escrita requiriendo la subsanación correspondiente dentro de un plazo razonable; vencido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación, el convenio podrá resolverse de pleno derecho.

La resolución del convenio no afectará la culminación de las actividades o compromisos previamente asumidos y que se encuentren en ejecución.

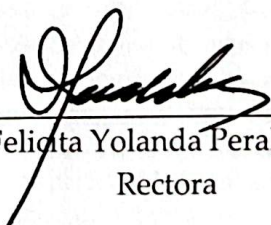
### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran que conocen y aceptan el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a los principios de buena fe, cooperación y común intención, dejando constancia de que no existe error, dolo ni vicio alguno que pudiera afectar su validez.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Piura, a los 14 días del mes de febrero del año 2026.

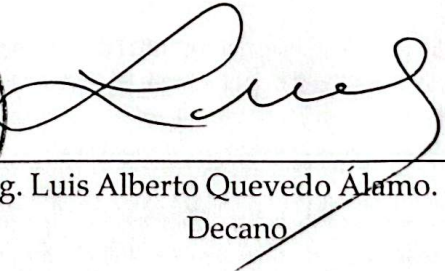
**POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**



  
Dra. Felicitá Yolanda Peralta Chávez  
Rectora

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**



  
Abg. Luis Alberto Quevedo Álamo.  
Decano